BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3804 | Buenos Aires, Martes 10 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día ... $ 0.10
Número atrasado ... » 0.20
Número atrasado de más de un mes ... » 0.50
Semestre ... » 6.00
Año ... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando la inversión de una suma.

LEY Nº 4946

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos oro sellado, en los gastos que demande la representación de la república en la tercera Conferencia Panamericana que deberá reunirse próximamente en la ciudad de Río Janeiro.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á cinco de julio de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Estableciendo la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondientes á la provincia de Corrientes.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 6 de noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Corrientes durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al Hospital de Hombres «San Juan de Dios» el diez y nueve por ciento	19	%
Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana F. Cabral», el diez y nueve por ciento	19	»
Al Asilo de Leprosos, el cuatro por ciento	4	»
Al Asilo de Mendigos, el doce por ciento	12	»
Al Asilo de Huérfanos, el diez y seis por ciento	16	»
A los hospitales «San Juan de Dios» de Goya, «El Salvador» de Bella Vista, «Las Mercedes» de Mercedes, «Caridad» de Curuzú-Cuatía y «Asilo del Perpetuo Socorro» de esta ciudad, cada uno el cuatro por ciento	20	%
A los hospitales «Caridad» de Esquina, «San Juan Bautista» de Santo Tomé y «Caridad» de Monte Caseros, cada uno el dos por ciento	6	»
Al hospital «San José» de Paso de los Libres y «Asilo de Caridad» de Caacatí, cada uno el uno y medio por ciento	3	»
Al hospital «Melchor Cancelo» de Alvear, el uno por ciento	1	»

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. M. MONTES DE OCA.

III

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

En virtud de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 de junio próximo pasado, relativo á varios nombramientos en el obispado del Paraná.

Art. 2º Nómbrase con antigüedad de la fecha precitada, en la iglesia catedral del Paraná: canónigo subdiácono 1º al presbítero don Trifón Torralba; canónigo subdiácono 2º al presbítero don Tomás Dutari Rodríguez, y capellán de coro al presbítero don Andrés Zaninetti.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
A. M. MONTES DE OCA.

IV

Nombramiento y ascensos eclesiásticos

Buenos Aires, julio 2 de 1906.

Vista la nota que antecede del Arzobispado de Buenos Aires, por la cual comunica el fallecimiento del primer canónigo diácono, doctor Juan A. López; y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á 1er canónigo diácono del cabildo de la arquidiócesis de Buenos Aires, al 2º don Juan J. Perazzo; en reemplazo de éste, al 3º, don Manuel Elzaurdia; y para ocupar la tercera silla, al 4º don Bartolomé Piceda.

Art. 2º Nómbrase canónigo diácono para ocupar la cuarta silla del precitado cabildo, al presbítero doctor Juan N. Kiernan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Denegando una liquidación de sueldos

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vista la solicitud que antecede del señor Carlos S. Bollini, en que reclama de la liquidación efectuada de los sueldos y gastos que le corresponden como Cónsul General y Encargado de Negocios, y el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que por decreto de 25 de enero de 1906 se nombró al señor Bollini Cónsul General en Suecia y Noruega, y con fecha 29 del mismo mes y año, Encargado de Negocios en dichos países,

2o Que al efectuar este último nombramiento, el Poder Ejecutivo lo hizo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3o de la ley 4711 para investir con el carácter de encargados de negocios á los cónsules generales en los países donde no hubiera ó no tuviese su asiento la legación, no pudiendo, por consiguiente, considerarse como una promoción que anule el nombramiento de Cónsul General;

3o Que tal designación de Encargado de Negocios, no puede haberse verificado de acuerdo con la segunda parte del artículo 2o de la ley no. 4711, á que hace referencia el señor Bollini, por cuanto en ese caso estaría especificado en el nombramiento el carácter de su misión especial;

4o Que la investidura de funciones diplomáticas, dada al Cónsul General señor Bollini, no implica la creación de una legación permanente, desde que para esto, y no obstante el acuerdo del H. Senado, que requiere la ley no 4711, se hace necesaria previamente la autorización del H. Congreso, si ella no figura en la ley general de presupuesto,

5o Que por último, al citado Cónsul General debe considerársele comprendido, á los efectos del pago de sueldos y gastos que le correspondan, en los artículos 4o, 5o, 8o y 11 de la ley no 4712;

De acuerdo con el referido dictamen del señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Cónsul General señor Bollini.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Visto este expediente, en que don Conrado Aramburu, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4.349, el recurrente ha prestado treinta y tres años de servicios, hallándose imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene).

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de ciento treinta y cuatro pesos, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años; y

Que ha sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 2.7o % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley 4349 y 6o de la ley no 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 89.10 % del sueldo, ó sea la suma de ciento diez y nueve pesos y treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 119.39 c/l) al receptor de rentas de Cieneguillas, don Conrado Aramburu.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO, FRANCISCO L. GARCÍA, OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de junio próximo pasado, por la que se acuerda jubilación ordinaria de($ 119,39 m/n) al receptor de rentas nacionales de Cieneguillas, don Conrado Aramburu,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la aduana de la capital, don Carlos García Quirno (hijo),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Carlos García Quirno (hijo), cuya renuncia se acepta, á don Miguel M. Pondal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el Guarda de la Concesión Arning Braus y Compañía, en San Nicolás, don Alberto Pastor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda de la Concesión Arning Braus y Compañía, en San Nicolás, en reemplazo de don Alberto Pastor, cuya renuncia se acepta, á don Nicanor Santa Cruz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Separando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Estadística, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Máximo A. Solivella, que queda separado, á don Guillermo Achával (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Concediendo una permuta

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto lo solicitado por los recurrentes, y atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la permuta solicitada por el jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Francisco Bermúdez Sandoval, y el inspector de sección de la misma don Francisco R. Máspero.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

Visto este expediente, en que la «Liga de Defensa Comercial» pide la suspensión hasta fin del corriente año, de los efectos de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos el 12 de enero ppdo., que fija la fecha después de la cual no podrá venderse cigarros sino en cajas ó paquetes cerrados con la estampilla ó faja de valor correspondiente, ó sueltos ó empaquetados y estampillados los unos y los otros con designación clara de su vitola; y el agregado en que la sociedad anónima «Compañía Introductora de Buenos Aires» por los fundamentos que aduce, solicita no se haga lugar á la petición referida,

Oída la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7o de la ley no. 3884 equipara los cigarros extranjeros á los nacionales;

Que la Administración General de Impuestos Internos, al adoptar la resolución impugnada, ha procedido dentro de sus atribuciones propias y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del decreto de 29 de enero de 1904, que en su párrafo final establece que «no podrán venderse los cigarrillos al consumidor sino en paquetes ó cajas cerradas, con la faja de impuesto correspondiente, ó sueltos llevando cada uno la respectiva estampilla de valor, de acuerdo con el precio de venta al consumidor»;

Que la resolución de su referencia, al determinar la forma de estampillado no puede causar perjuicios, pues tiende á facilitar el cumplimiento de disposiciones reglamentarias en vigor;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de fojas.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo indultos y conmutación de pena.

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Vistas las solicitudes de indulto interpuestas con motivo de la celebración del nonagésimo aniversario de la declaración de nuestra independencia; y teniendo en cuenta la buena conducta observada en la prisión por los peticionantes, y el término que aun les falta para el cumplimiento de las respectivas condenas,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto á los siguientes presos: nº 145 Pablo Herve, Bruno Vechio, José María Casafús, nº 90 Vicente Oriolo, nº 469 del presidio de Sierra Chica Teodoro Torres, nº 360 Bonifacio Baca, nº 259 Félix Sánchez Campos, Alberto Neto Gutiérrez, nº 287 León Basso, nº 7 Narciso Reyes, nº 485 Adolfo Guillermino, nº 160 José Tomé, nº 105 Francisco Torres, Luis Carrosio, Néstor C. Vivanco, Juan Olivero, nº 194 José Dominguez, Emilio Brignolo, Diógenes Urtubey (hijo), Adolfo Medina, Zacarías Fernández, Jacinto Chiappe, Luis Gandulfo, Pedro Savarese, Pedro A. Correa, Honorio López, nº 215 Antonio Gutiérrez, Pascual Galatti, José López Barbeito, Guillermo Boldet, nº 155 Amadeo Bua, Diego Anania, nº 302 de Sierra Chica Benito Romera Latorre, Ramón Leal, nº 149 Eduardo Alonso, Mariano Mones Ruíz y nº 352 Saturnino L. Cafferata.

Art. 2º Indúltase á Juan Tacchi, de la pena corporal que le fué impuesta.

Art. 3º Concédese un reducción de seis meses, en el término de sus respectivas condenas, á los penados nº 524, José Bianchi, Nicolás Saavedra; de cinco meses á Juan Grosso nº 288 y de cuatro meses á los penados nº 476 Tomás Parrilli, nº 86 Isidoro Carusso, nº 336 Luis Camilo, nº 75 Miguel Muti y nº 157 Rafael González.

Art 4º Conmútase por la de destierro, la pena impuesta á los penados nº 238 Félix A. Méndez, nº 415 Juan Bernardo Chevasco y Jacinto Salvat; y por la de quince años de presidio la de presidio por tiempo indeterminado que sufren los penados nº 374 Francisco Peloia y 246 Ramón Valdez.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Conmutación de una pena de muerte

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Visto el expediente que remite la Excma. Cámara de Apelaciones en lo criminal, correccional y comercial de la capital, á los efectos de la sentencia definitiva que impone á Miguel Scudero la pena de muerte por el delito de homicidio; y siendo oportuno el ejercicio de la facultad que consagra el art. 86, inciso 6º de la constitución nacional, en homenaje al 90º aniversario de la declaración de la Independencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Conmútase la pena de muerte impuesta á Miguel Scudero, en la inmediata inferior de veinticinco años de presidio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á sus efectos al tribunal de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor Azor Ruíz, del puesto de jefe de celadores de la escuela de agricultura y ganadería de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Azor Ruíz, del puesto de jefe de celadores de la escuela de agricultura y ganadería de Córdoba y nómbrase en su reemplazo al señor Augusto C. Cony.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de colonias de la Dirección de Tierras y Colonias, á don Enrique Villanueva, en reemplazo de don Carlos Victorica, que ha fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto el expediente en el que los señores Engelbert Hardt y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca de que han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Engelbert Hardt y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 10 de marzo ppdo., según constancia de recibo adjunto nº 1063, al solicitar el registro de una marca, de que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Engelbert Hardt y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro Colombo solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 8 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Pedro Colombo, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 8 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo sobre la costa del canal de Beagle, diez mil metros de frente á contar de la punta de Paraná hacia el oeste por dos mil de fondo, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Casteignau, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Enrique Casteignau, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905 en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, con la siguiente ubicación: sobre el río Rosario á partir del Salar de Caurchari aguas arribas, cuarenta mil metros de largo por quinientos de ancho, comprendiendo el lecho de dicho río, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Casteignau solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Enrique Casteignau, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo dc 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Los Andes, ubicada en el lugar denominado «Incabuasi» al sudoeste del salar de Hombre Muerto ó Ratones, cuyos lados este á oeste tendrán cinco mil metros de largo y los norte á sur cuatro mil, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada el presente decreto, y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Casteignau solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Pedro Casteignau el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Los Andes, con la siguente ubicación: sobre el río Rosario, á partir del límite norte del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, aguas arriba, hasta sus nacientes con un ancho de quinientos metros, comprendiendo el lecho del mismo, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Revocando unas resoluciones

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Edwald Goldstein apela de la resolución de la división de patentes y marcas, denegándole la revalidación de una patente de invención para un tapón de botella «con manejo especial para su abertura», que le ha sido concedida en Alemania, y

CONSIDERANDO:

Que la denegación de la división de patentes y marcas, se funda en el hecho de que existiendo patentada por la Crown Cork Syndicate Ltd., una combinación de artificios para tapar botellas, registrada bajo el nº 2473 con fecha 27 de diciembre de 1898, el invento de Goldstein debía reputarse como un simple mejoramiento de aquél;

Que cuando se patentó la combinación para tapar botellas por la Crown Cork Syndicate Ltd, tanto el reborde ó rebordes en el gollete de las botellas, paralelos y en espiral, las cáupsulas metálicas y su fijación por presión, cuanto los discos obturadores de cuero, corcho, madera y metal , eran objetos conocidos y de uso común, que separadamente no podían constituir un invento, y que lo único susceptible de patentarse fué una combinación nueva de la manera de emplear esos elementos, lo que puede constituir un invento, según el concepto de la última parte de art. 3º de la ley de patentes de invención;

Que de los cierres para botellas traídos á examen resulta:

a) Que las cáupsulas son completamente diferentes en la calidad y espesor del metal empleado, siendo gruesa y rígida la de la Crown Cork Syndicate Lid., y delgada y maleable la de Goldstein;

b) Que además, la primera exige un gollete con reborde especial, nocesitando también una corrugación acanalada para efectuar el cierre, mientras que la segunda, siendo de un metal más blando y maleable, se adapta con facilidad á mayor número de golletes, y no exige un plegado especial para su cierre;

c) Que la primera exige el empleo de una llave metálica para su abertura, en tanto que en la de Goldstein esa operación se efectúa con mucha facilidad, tirando sólo de una placa ingeniosamente dispuesta sobre su parte superior, cuyo conjunto de diferencias hacen de esta última un verdadero invento;

Que aun cuando pudiera subsistir alguna duda acerca del perfecto fundamento de esta conclusión, como será probable, dados los numerosos informes técnico contradictorios producidos en este expediente, esa duda debe resolverse en favor del inventor de la nueva combinación, como estímulo á las producciones del ingenio en beneficio del interés general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rovócanse las resoluciones recurridas de la división de patentes y marcas, denegatorias de la revalidación de la patente de invención para «un tapón de botella con manejo especial para su abertura», solicitada por el señor Edward Goldstein, y vuelva á la citada división para que otorgue dicha patente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Gurgo solícita se apruebe la transferencia que hace á favor de la sociedad Gurgo y Cramer, de sus acciones y derechos á las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote no. 14, fracción B, sección CII del territorio del Chubut; y atento á que la referida cesión es posterior al decreto de 26 de octubre de 1905, que establece que desde esa fecha no se aceptarán las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonías,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Ricardo Gurgo, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Mapis solicita título de propiedad de las 30.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en los lotes 1, 2 y 10, fracción B, sección XXV del territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se han hecho poblaciones y obras, é introducido hacienda por un valor total de $ 3.695, que excede al de $ 500 por cada 10.000 hectáreas que la citada ley obliga á introducir, excediendo esta suma el capital empleado en los lotes 2 y 10;

Que si bien parte de las haciendas no están radicadas en los lotes 1 y 2, es debido á que, según lo informa la Dirección General de Tierras y Colonias, la inspección ha comprobado que el agua obtenida en esos lotes no es potable, no pudiendo por lo tanto mantenerse en ellos los animales; y atento á que ha sido abonado el valor total del precio de las tierras de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declάranse cumplidas, por don José Mapis, en las treinta mil (30.000) hectáreas de que fué comprador en los lotes 1, 2 y 10 fracción B, sección XXV del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Roberto Bruce, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declάranse cumplidas por don Roberto Bruce, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote nº. 2, fracción B, sección III del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Cirilo Onagoity Penin y Cía. solicitan título de propiedad de las 20.000 hectáreas de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declάranse cumplidas por los señores Cirilo Onagoity, Penin y Cía. en las veinte mil (20.000) hectáreas de que fueron compradores en los lotes 12 fracción D y 13 fracción A, sección III del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, les otorgue el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

XIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Bernardo Baudino solicita título de propiedad de los lotes 207, 208, 209 y 210 de la colonia Maipú, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Norberto Cuello, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda, á favor de don Bernardo Baudino, el título de propiedad que solicita de los lotes rurales nos 207, 208, 209 210 de la colonia Maipú, el que deberá subscribir aquel señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Nemesio y Lorenzo Olariaga, solicitan título de propiedad de las 10.000 hectáreas del lote 8, fracción B, sec. XX del territorio de La Pampa, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 6 de septiembre de 1905, se aprobaron las transferencias en virtud de las cuales adquirió la sociedad Olariaga Hnos. las acciones y derechos á la referida superficie del territorio de La Pampa, acordada en venta de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882;

Que según consta en el testimonio de escritura pública de fs. la sociedad Olariaga Hnos. formada por los señores Nemesio y Lorenzo Olariaga, ha quedado disuelta en 5 de mayo ppdo, conviniéndose en ese acto que la tierra cuyo título se solicita queda en condominio entre los dos socios señores Nemesio y Lorenzo Olariaga, circunstancia que no implica una transferencia, porque ellos eran y siguen siendo los únicos adquirentes de esa tierra;

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además hallarse pagado el valor total de su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Nemesio y Lorenzo Olariaga, las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas del lote 8, fracción B, sección XX del territorio de La Pampa, de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de dicha superficie á favor de los señores Nemesio y Lorenzo Olariaga; y y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Moisés Stunetz, solicita título de propiedad del solar K, manzana 66 del pueblo Neuquen, de que es concesionario de acuerdo con la ley nº. 4167, y considerando:

Que se ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de la precitada ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Moisés Stunetz, de acuerdo con la ley nº. 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra K, manzana 66 del pueblo Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicha escritura, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Linares salicita título de propiedad del solar K manzana 75 del pueblo Neuquen, de que es concesionario de acuerdo con la ley nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de la precitada ley estando abonado el valor de su precio ;y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Pedro Linares, de acuerdo con la ley nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra K, manzana 75 del pueblo Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicha escritura, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Felipe Muda solicita título de propiedad del solar H. manzana 105 del pueblo Neuquen, de que es concesionario de acuerdo con la ley nº 4167, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en ese solar se han cumplido los obligaciones de la precitada ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Felipe Muda, de acuerdo con la ley nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra H. manzana 105 del pueblo Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicha escritura, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Ailes, julio 6 de 1906.

Visto este expediente en el que don Cristóbal Hervitt solicita título de propiedad del solar I manzana 105 del pueblo Neuquen, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Cristóbal Hervitt, de acuerdo con la ley nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar I, manzana 105 del pueblo Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicha escritura, la que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Linares, solicita título de propiedad del solar J, manzana 75 del pueblo Neuquen, y

RESULTANDO:

Que la inspeción ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones, de ley y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Pedro Linares, de acuerdo con la ley nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar J, manzana 75, del pueblo Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicha escritura la que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires julio 6 de 1906

Visto este expediente, en el que, la comisión municipal de San José (Misiones) comunica que en la fracción letra D. de la chacra nº 5 de la colonia San José, concedida á don Ignacio Boyezuk existen ruinas de las poblaciones jesuíticas, y la Dirección General de Tierras y Colonias informa que la parte principal de esas ruinas se halla en la fracción C. de la citada chacra, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reservar esas tierras como ya se ha hecho con las de San Ignacio y Corpus Christi, y con tal objeto es indispensable evitar que las tierras en que están situadas sean destinadas á las explotaciones agrícolas; de acuerdo con las disposiciones vigentes que las otorgan en propiedad á sus pobladores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción D, de la chacra nº 5. de la colonia San José, otorgada á don Ignacio Boyezuk; resérvanse para fines de utilidad pública las fraciones C y D del lote 5 de la referida colonia, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que doña Josefina C. de Peyrronet, no ha

regularizado, como viuda de don Pedro Peyrronet, la deuda que afecta á la chacra 8, letras b c, fracción C de la colonia Yeruá, en la forma prescrita por el decreto de 2 de diciembre de 1904, y no ocupa la citada chacra, por lo que no corresponde tomarse en consideración la transferencia que ha hecho á favor de don Luis Madinier; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que quien ocupa esa tierra es el citado Madinier,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra nº 8 letras b, c, fracción C de la colonía Yeruá, acordada á don Pedro Peyrronet; concédese en venta esa tierra por el precio y condiciones vigentes, á don Luis Madinier, quien deberá regularizar la deuda que la afecta, en la forma prescrita por el citado decreto de 2 de octubre de 1904, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

Modificando un decreto

Buenos Aires, julio 6 de 1906

Visto este expediente, en el que don Marcelino González, á quién le fué concedida en arrendamiento la isla Chica de Choele-Choel por decreto de 2 de marzo ppdo., solicita sr le exima de la obligación de hacer practicae su mensura, que se le impuso en aquel decreto, por haber sido ya ejecutada por el agrimensor don F. C. de Meyrelles, pidiendo se le permita abonar su valor á razón de $ 0,06 por hectárea; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que, efectivamente esa operación fué practicada por aquel agrimensor y aprobada en 14 de noviembre de 1899, arrojando una extensión para esa isla de 2619 hs., 13 áreas y 59 entiáreas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 2 de marzo ppdo. en la parte que establece que don Marcelino González, á quién por el mismo se le concede en arrendamiento la isla Chica de Choele Choel, deberá hacer practicar por su cuenta la correspondiente mensura, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del señor González el pago de aquella operación á razón de seis centavos moneda nacional por hectárea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

Acordando un permiso de ocupación de unas tierras en Río Negro.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Lahusen & Cía,. solicitan se les conceda permiso á título precario, para ocupar con un galpón con prensa para enfardar lana y otros frutos del país, una extensión de diez mil metros cuadrados, en el lote nº 19, fracción B, sección I Ai, del territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el objeto á que destinarán esa pequeña fracción, los recurrentes, no hay inconveniente en acordarles el permiso solicitado, bajo la condición expresa de que quedarán obligados á desalojar el terreno cuando el gobierno lo disponga, sin derecho á indemnización alguna, y sin que esta ocupación acuerde á los interesados derechos de ningún género sobre la tierra ocupada; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Lahusen & Cía., el permiso de ocupación que solicitan, á título precario, de la extensión de diez mil metros cuadrados dentro del lote 19, fraccion B, sección I Ai, del territorio del Río Negro, para construir en ella un galpón con prensa para enfardar lana y otros frutos del país, debiendo abonar un canon de cien pesos moneda nacional anuales, y bajo la condición de que quedan obligados á desalojar ese terreno cuando el gobierno así lo disponga, sin derecho á indemnización alguna y sin que esta ocupación le acuerde derecho alguno sobre la tierra, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIV

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, en el que el Padre don Pablo Kassab, solicita el lote 13 de la colonia Santa Ana, sección Loreto, en cambio del lote 30 de esa colonia y sección (nº 28 del plano antiguo) y la prórroga de un año para el pago de las letras que firmó por el precio de los lotes 29, 30 y 39 (antes 18, 19 y 28) también de la misma colonia y sección; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación del lote 30 de la colonia Santa Ana, sección Loreto (nº 28 plano antiguo) por el nº 13 de la misma colonia y sección, que solicita el Padre don Pablo Kassab, ni á la prórroga de un año que el mismo solicita para el pago de las letras que firmó por el precio de los lotes 29, 30 y 39 (18, 19 y 28 plano antiguo) de la referida colonia y sección, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del interesado la regularización de su deuda, bajo apercibimiento de caducarse la concesión de esos lotes, en caso de que no la efetúe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Librando al servicio público una estación.

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público la estación «Quetrequén» ubicada en el kilómetro 596610 del ramal de Bragado á Rancul.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles: á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 7 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Certificados	Títulos	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	124	11	135	1049 90	39 80	1089 70
Hipotecas	92	19	111	362 60	129 —	491 60
Propiedades..	91	69	160	702 —	723 —	1425 —
	307	99	406	2114 50	891 80	3006 30

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial........................ $ 170 70
Boletín Oficial........................ » 42 —
Total............ $ 212 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 18[illegible]

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 6 de julio de 1906............	412.437 65	181.472 56	6.330 17	187 802 73	234 —
Total recaudado en el corriente mes.	1.897.703 19	834.989 64	46.352 08	881.341 72	3.330 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente............	57.826.225 20	25.443.429 51	1.718.165 37	27.182.165 37	353.727 20

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 144

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

Sobresueldo á oficiales, de subteniente á capitán.—Licencia.—Fallecimiento.—Imposición de penas.—Edicto.

Sobresueldo á oficiales:

Buenos Aires, junio 30 de 1906.—Habiéndose suprimido con fecha 1º de mayo último, el suplemento de sueldo que tenían asignado los oficiales que prestan servicio en el gran estado mayor, secretaría del ministerio, gabinete militar y administración central, por haber resultado insuficiente la partida destinada por presupuesto para ese objeto; pero teniendo en cuenta que el número de oficiales que últimamente han pasado á la categoría de jefes y los que han sido retirados del servicio, han dejado de percibir ese emolumento, con cuyo sobrante puede atenderse al suplemento para los oficiales de las reparticiones referidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declåranse con derecho al suplemento de sueldo, á contar desde el 1º de junio próximo, además de los comprendidos en el decreto de fecha 1º de mayo último, á todos los oficiales de capitán á subteniente, inclusive, que prestan servicio en el gran estado mayor, secretaría del ministerio, gabinete militar y administración central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUERA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Licencia:

Al teniente 1º don Ernesto Castro, de la 6ª división de gabinete militar, por tres meses, por motivo de salud, á contar desde el 3 del corriente mes.

Fallecimiento:

Con fecha 3 del corriente mes, falleció el señor coronel don Pablo C. Belisle, de la lista de oficiales superiores.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 28 de junio ppdo., impone al soldado Martín Medina, del regimiento 4 de artillería de campaña, por haber cometido la falta de deserción calificada, un año de confinamiento, de acuerdo con el artículo 712, inciso 3º, del Código de Justicia Militar, y le pérdida de todos los derechos que tuviera contra el estado, en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el artículo 708 del código citado.

El Ecxmo. señor Presidente de la República con fecha 28 de junio ppdo., impone al soldado Guillermo Mercado, del batallón 11 de infantería de línea, por haber cometido deserción, las penas conjuntas de ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio; de acuerdo con el art. 710 del Código de Justicia Militar, y á la perdida de todos los derechos que tuviera contra el estado, en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el art. 708 del código citado.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza al soldado Alfredo Ojeda, perteneciente al regimiento 1º de línea, Granaderos á Caballo, para que en el término de tres días contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado, 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye de orden superior, por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en ley.—Capital Federal, julio 3 1906.—*Horacio L. Bonifay*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna en lo que resta del año corriente de 1906. El remate tendrá lugar el día 21 de julio á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento N. de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-21 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente Nº 18826-P/906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los lavaderos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-20-de-Julio

---

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente, en el expediente nº 5092-D-1906 la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º Dentro del plazo de tres meses, á contar de la promulgación de la presente, será obligatorio en los automóviles y electromóviles que circulen en el municipio, el uso de un aparato de seguridad aprobado por el D. E. que será aplicado por lo menos en una de las ruedas de los mencionados vehículos, con el objeto de que les impida patinar en los casos de paradas bruscas.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en la presente ordenanza, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16 de Julio.

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente en el expediente nº 22722-I-1906 la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Los que derriben ó rompan columnas, brazos, postes ó faroles, ó en general motiven composturas, renovación ó consolidación de cualquier material del alumbrado público, sea por actos propios ó por las cosas ó personas que de ellos dependan, abonarán su valor ó el de la compostura ó consolidación, según el caso, y una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Los que sin causa justificada, enciendan ó apaguen las luces, abran los picos de gas ó toquen las lámparas y los que se suban ó cuelguen de los brazos de los faroles del alumbrado público, incurrirán en una multa de diez pesos.

Art. 3º. Cuando sea necesario retirar ó trasladar temporariamente algún material del alumbrado público, los interesados avisarán previamente á la dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado. En caso de omisión se pagará veinte pesos de multa, sin perjuicio de responder por el extravío, deterioro ó inutilización del material.

Art. 4º El valor de las renovaciones, composturas, etc., á que se refiere el art. 1º., será determinado por el D. E.

Art. 5º Comuníquese, etc., J. D. MAGLIONI. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. CASARES—J. *F. de Nevares.* v-16 de julio.

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, en el expediente nº. 40167. I. 1903, la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Hágase extensivo el procedimiento determinado por la ordenanza de 19 de mayo de 1905, para la aplicación de lo dispuesto en la relativa á cercos y veredas, de fecha 6 de julio de 1894.

Art. 2º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-11 julio.

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las casas de inquilinato en las que el patio se vea desde la calle, tendrán frente al zaguán y á un metro de distancia del mismo, una mampara de hierro del ancho y alto necesarios para que no se vea desde la calle el interior de la casa.

Art. 2º Se acuerda un plazo de tres meses á contar desde la promulgación de esta ordenanza, para que las casas de inquilinato existentes cumplan el requisito que establece el art. 1º.

Art. 3º Las infracciones á la misma, se castigarán con multas de $ 20 á 50 m/n.

Art. 4º Comuníquese, etc.—ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-11-julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas, con destino á los servicios de la dirección sanitaria, durante el segundo semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, julio 5 de 1906. v. 14 julio

Licitación para la construcción de un muro de sostén en la margen derecha del Arroyo Medrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3. p. m.—Buenos Aires 4 de julio de 1906.—*El Secretario.* v-11-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza al ex colector de rentas de la Sábana ingeniero don Florencio de Basaldúa, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 605 m/n, que adeuda por concepto de recaudación de patentes, por el mes de abril de 1905.—Contaduría General, junio 23 de 1906.—Los secretarios.
v-11-julio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Empréstito Teatro Colón, y Empréstito de Pavimentación.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por leyes de 19 de enero de 1897 y de 29 de septiembre de 1904, que el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de los primeros, correspondiente al vencimiento de agosto 1º próximo; y de los segundos, en calidad de amortización extraordinaria.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Teatro Colón........... $ 23.340 m/n
» de Pavimentación....... » 8.670 »

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos que fueren aceptados deberán tener el cupón corriente en el día del pago, efectuándose éste, durante todo el mes de agosto.—Buenos Aires, julio 7 de 1906.—El secretario.
v-16-julio.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de octubre de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1º DE 1906—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 95.

Serie A de $ 1000 Números

111	477	1175	1227	1538	1827
154	888	1201	1236	1712	
403	936	1210	1281	1811	

Serie B de $ 500 Números

113	461	1091	1676	2035	2422
178	710	1397	1691	2127	2441
242	824	1579	1723	2202	2906
338	965	1591	1804	2232	2964

Serie C de $ 200 Números

58	390	796	1418	1913	2259	2859
155	410	807	1447	2026	2559	2989
189	447	936	1648	2037	2564	2998
221	778	1075	1750	2140	2605	3233

Serie D de $ 50 Números

42	283	593	935	1599	1753
59	501	635	1194	1626	1811
68	573	775	1347	1715	

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares:

Serie A de $ 1000—Números

85	94	223	94	841	94	998	94

Serie B de $ 500—Números

70	94	358	94	750	94	1623	94	2408	88
311	90	556	94	1405	94	1636	94	2748	94
317	89	612	94	1597	94	2054	94		

Serie C de $ 200—Números

119	94	888	94	1997	94	2919	94	3378	94
283	68	889	94	2147	94	2923	92	3470	67
385	94	913	91	2276	94	3056	94		
415	94	1176	94	2454	94	3073	94		
564	94	1343	93	2598	93	3123	94		
879	94	1799	70	2736	94	3172	94		

Serie D de $ 50—Números

44	60	596	94	1028	94	1074	94	1549	94
129	94	691	16	1060	94	1312	92	1841	61
259	84	720	93	1062	56	1327	93		
369	94	794	94	1066	72	1469	94		
541	94	990	64	1069	89	1548	94		

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de 3 de noviembre de 1887

VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1906

Serie B. de $ 500—Números

92	392	673	899	1095
267	559	689	1042	1287
284	672	794	1043	1315

Serie C. de $ 1000—Números

54	92	287	313	376	405	538

Serie D de $ 5000—Números

175	285	324	347

Se hace saber, igualmente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago.—Este se efectuará del 1º al 10 del entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes para los bonos municipales, y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, junio 21 de 1906.—El secretario.
v-10-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, doña Rosa F. de Escudero, en su carácter de esposa del ex-jubilado don Jesús Escudero.—Buenos Aires, julio 6 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.
v-18-julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Dalmira, Gabriela y Angela de Zavaleta, en su carácter de hijas legítimas de la exjubilada doña Dalmira de la Vega de Zavaleta.—Buenos Aires julio 5 de 1906.—R. Egusquiza, secretario.
v-16-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señorita María Isolina Brittain, en su carácter de hija legítima de la extinta jubilada doña Mariana O. de Brittain.—Buenos Aires, julio 2 de 1906.—R. Egusquiza, secretario.
v-13 de julio.

Por el término de ocho días á contar desde el de la publicación de este aviso, se hace saber á los que tengan y puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, doña Teresa A. de Sarmiento, en su calidad de esposa del extinto jubilado don Manuel José Sarmiento.—Buenos Aires, junio 30 de 1906.—R. Egusguiza, Secretario.
v-12-julio

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca D G número 170, traído por el vapor «Brazilian» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene setenta kilos jabón sulfuroso, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del termino de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 171, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-11 julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca O. 300 G. número 6916 traído por el vapor «Cap Frio», entrado al puerto el 15, de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, que por resolución de esta aduana de fecha 23 de junio recaída en el expediente número 173 letra U, se conmuta la pena de comiso, por la de dobles de derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-11-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. B. S. número 5.133 traído por el vapor francés «Amiral Hameluh» entrado al puerto el 19 de abril último y consignado á los señores G. Bell y Compañía conteniendo cincuenta y cinco kilos bronce manufacturado y catorce kilos braseros que por resolución de esta aduana, de fecha 26 de junio recaída en el expediente número 144 letra A, se declara caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la la capital julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-11-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «Butinelli» número 803 traído por el vapor «Córdoba» entrado al puerto el 20 de junio último, y que contiene seis kilos cinta especial para sombrerería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 144 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro*
v-11 de julio.

De acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. S. B. número 229 traído por el vapor francés «Amazone» entrado al puerto el 19 de mayo último y que contiene cuarenta y siete kilos de tejido de algodón con seda, que por resolución de esta aduana de fecha 26 de junio, recaída en el expediente número 177 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-11-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Carlos Caneva ó á los que se consideren con derecho á un baúl marca C. C. número 26 traído por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo último, y que contiene bajo unas sábanas y chalecos usados cincuenta kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corres-

ponde en el expediente número 170 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios Aduana de la Capital julio 2 de 1906.—A. M. Capurro.
v-11 julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de carpintería y herrería para el cuartel de artillería en Salta, planos, pliego de condiciones etc. pueden consultarse en la 5a división del Gabinete Militar todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. donde se abrirán las propuestas el 23 de julio á las 3 p. m.—Arturo T. Lugones teniente coronel jefe.—A. Baldrich mayor.
v-23-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto al ex carpintero de los talleres del Arsenal de Puerto Militar Manuel Bianchi para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la casa calle Tucumán no 341, á fin de prestar declaración en un sumario que de orden superior se instruye.—Capital Federal, julio 5 de 1906. —G. P. Martínez, secretario. v 10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2o piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906
v-28-julio.

Dirección General de Obras de Salubridad.

Se previene á los interesados, que la comisión ha resuelto en sesión de junio 20 de 1906 que desde 1o de julio próximo, el uso de agua para *construcción ó refacción de edificios*, cualquiera que sea la importancia y superficie de la obra que deba ejecutarse, sólo se concederá *previo* pago del importe respectivo, con arreglo á la tarifa en vigencia. Si se usare el agua en el objeto indicado, sin llenar el requisito de pago anticipado, se considerará como uso clandestino, aplicándose una multa del doble del valor que corresponda al agua empleada.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-13-julio.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario.
v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.
Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-26-julio.

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.
Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección. en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m. del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que conourran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.
Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.
Deberá acompañarse á cada propuesta un

sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubri dad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Se llama á licitación para construir as siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-24-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de julio de 1906 á las 3 p. m., para la ejecución de obras en el edificio que ocupa el Instituto Nacional del Profesorado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v 12 julio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. B. 492—1906—Ushuaia, diciembre 28 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Excmo. Señor: Enrique Baschman y Luis Fique, mayores de edad, el primero oriental y el segundo argentino, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de exploración y cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada á dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: á partir de seis mil metros de la costa del canal de Beagle en el río llamado Varela, en el punto de arranque de varias afluentes con rumbo hacia el lago Tagnano en una extensión aproximada de 16.000 metros de largo por un ancho de 1.100 metros, que comprenden sus dos márgenes de 550 metros de ancho cada una hasta completar las 2000 hects. El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach domiciliado en esa capital, San Martín 172.—Es justicia.—H. Bachman.—Luís Fique.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos seis á las dos p. m. en un sobre dirigido por correo al señor jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschentti.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires febrero 8 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Bue-

nos Aires, febrero 9/906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Registrada.—Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19/906.-Notifíquese al interesado para que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo., haciendole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado, y fecho regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división.—J. Krauce.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Magliani.—Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—Registrado en el libro correspondiente bajo el nº 140 al folio 83.—L. V. Autes.—Buenos Aires, junio 26 de 1906.—En la fecha se hizo el depósito de cincuenta pesos moneda nacional.

Nº 87-v-11-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. D 2440 1906—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura. Enrique D. Dewey. argentino, casado, comerciante de Chosmalal, y Ernesto W Bahntje, argentino, casado, camerciante, domiciliado calle Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente exponen:—Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del territorio nacional del Neuquen. solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento de una extensión de 2000 hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: desde la desembocadura del río Nahueve, aguas arriba, el lecho en todo su ancho del río Neuquen hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquique va dibujado más abajo para mayor claridad.—Nos acojemos al decreto de fecha 3 de marzo de 1905, y acompañamos el certificado de depósito correspondiente.—Es justicia.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje—Otro sí digo: otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje,—Presentada esta solicitud hoy nueve de junio de mil novecientos seis, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste,—Garrido.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—Ezcurra.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 21 de 1906,—Señor jefe: Este reconocimiento ha sido registrado sobre el río Neuquen en todo su ancho, desde sus nacientes hasta la confluencia con el río Nahueve.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº. 145 v-16-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

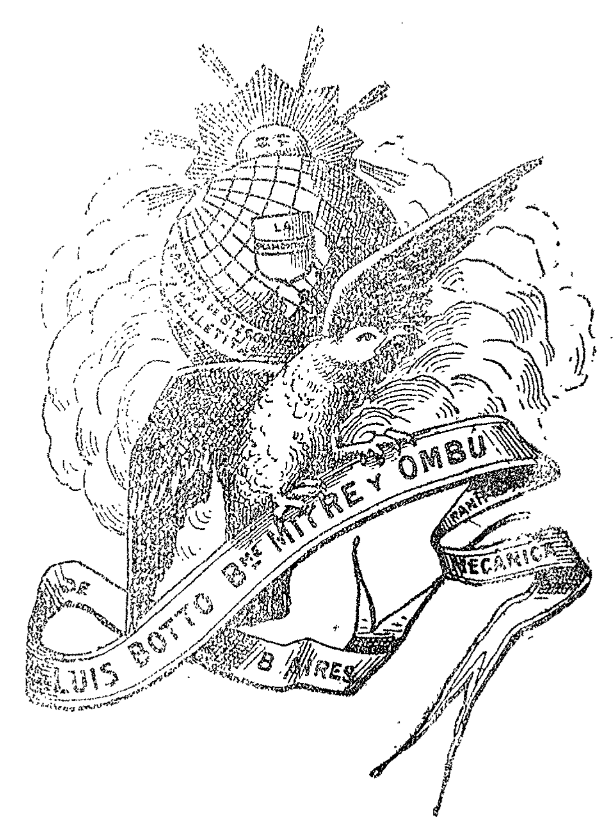
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.148

HOLBEIN-BUTTEN
M. M. C.

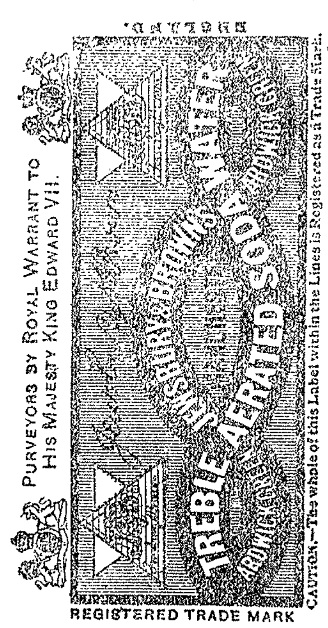
Julio 5 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-13-julio.

Acta nº 18.155



Julio 6 de 1906.—Luis Botto.—Artículos de las clases 65 y 66. v-14-julio.

Acta nº 18.132



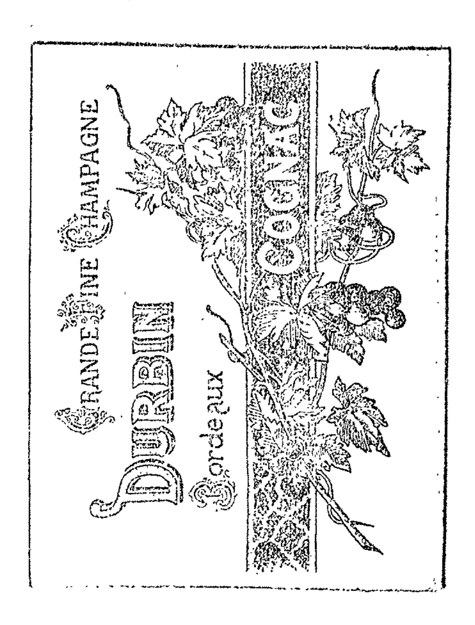
Julio 4 de 1906.—Jewsbury & Brown.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12-julio.

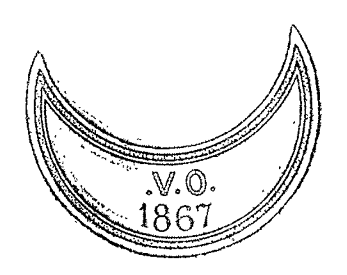
Acta nº 18.147

HOLBORN-BUTTEN
M. M. C.

Julio 5 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-13-julio.

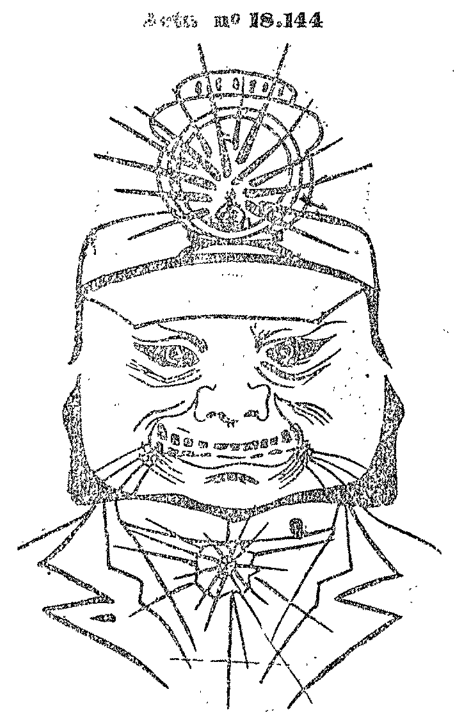
Acta nº 18.124





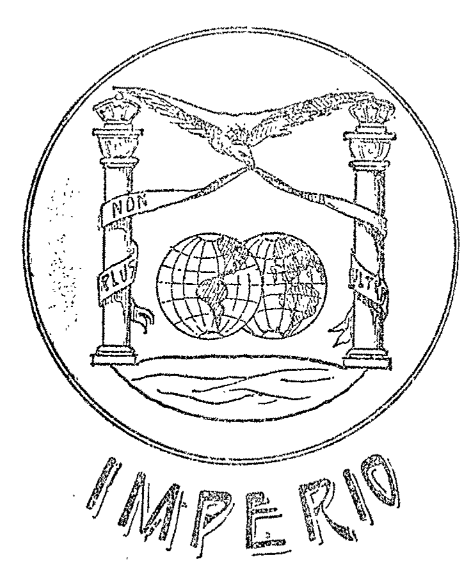
Julio 2 de 1906.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Coñac, clase 68. v-10-julio.

Acta nº 18.144



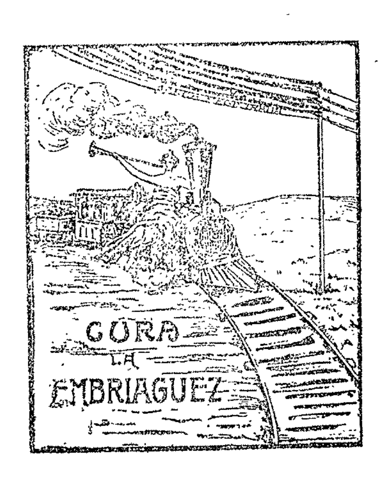
Julio 5 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.145



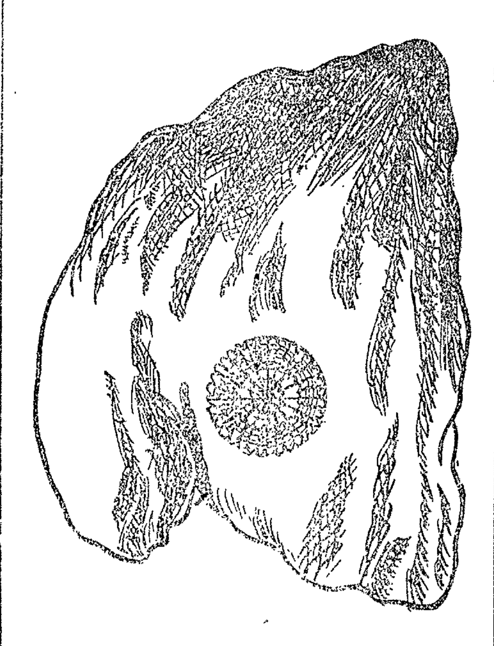
Julio 5 de 1906.—Senen Pérez Moreno.—Artículos de las clases 61 á 71. v-13-julio.

Acta nº 18.146



Julio 5 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.150



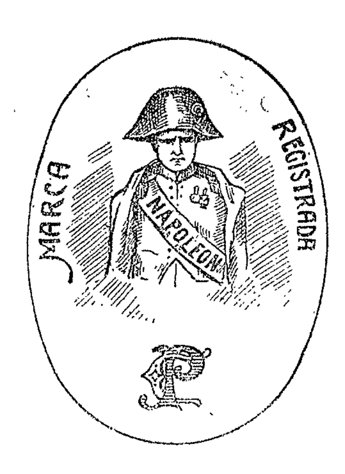
Julio 5 de 1906.—Sánchez, Aranda, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.149



Julio 5 de 1906.—Adolph Frankau & Co. Ltd.—Artículos de las clase 59, especialmente pipas. v-13-julio.

Acta nº. 18.152.



Julio 5 de 1906.—Pedro Crespo.—Artículos de las clases 44 á 54. v-13-julio.

Acta nº 17.882

«Candor y Candium»

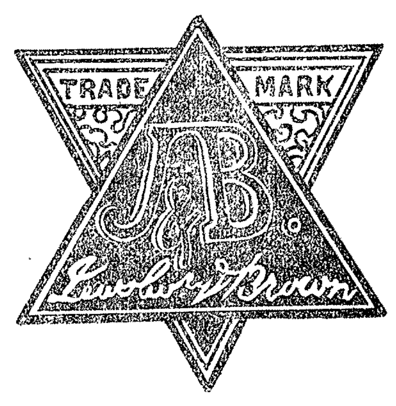
Mayo 26 de 1906.—Jorge Collet.—Pinturas, clase 33. v-11-julio.

Acta nº 18.134

Salvator

Julio 4 de 1906.—Aktiengeselleschaft Paulanerbräu (Zum Salvatorkeller).—Artículos de las clases 1 á 79, especialmente cervezas. v-13-julio

Acta nº 18.131



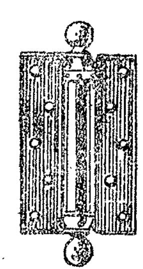
Julio 4 de 1906.—Jewsbury y Brown.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-julio.

Acta nº 18.151



Julio 5 de 1906.—Wolverhampton Corrugated Iron Co. Ltd.—Hierro canaleta, clase 8. v-13-julio.

Acta nº 17.672



BISAGRA

Mayo 1º de 1906.—Sala, Marsal y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43 (Substituída). v-13-julio.

Acta nº 18.143

«SIRIUS»

Julio 5 de 1906.—Lind y Cía.—Artículos de la clase 66. v-13-julio

Acta nº 18.126

MANIFATTURA

DI TABACCHI É SIGARI ITALIANI

F. A. Paganini

N. 50 Sigari  *Comuni 1ª Qta*

Marca Registrata

FERMENTATI

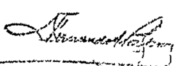
Prezzo di vendita { 100 Sigari L. 5.00 / Ogni Sigaro „ 0.10 }

Precio al Consumidor con impuesto 0.05

CIGARROS TIPO  **ITALIANO**

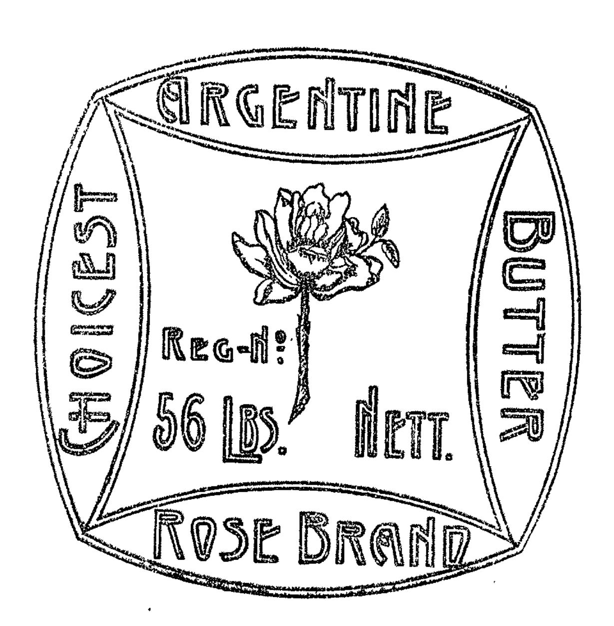
Fdo A. PAGANINI - Buenos Ayres

Venta de tabaco en hoja de todas clases por mayor y menor



Julio 2 de 1906.—Fernando A. Paganini.—Tabacos y cigarros, clase 59. v-10-julio.

Acta nº 17.342



Marzo 5 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64 (modificada) v-10-julio.

Acta nº 18.121

PREMIOS OBTENIDOS POR LA FABRICA DE ALMIDON L'UNIVERSELLE

Medalla de Oro Exposición Continental 1881
id. de Plata id. Italiana 1881
id. id. id. 1886
id. id. del Gobierno Nacional



FABRICA DE ALMIDON
L'UNIVERSELLE
ALMIDON SIN RIVAL
GARANTIDO DE ARROZ

Este almidon fabricado exclusivamente de arroz prevalece sobre los demás por las cualidades ventajosas que tiene.

Es de una blancura sin igual, dá á la ropa una gran consistencia á la vez que un espléndido lustre.

Puede emplearse frio ó caliente. Para emplearlo frio es suficiente disolverlo en agua fria, bañando luego la ropa y antes de que ésta se seque se plancha, obteniéndose de esta manera mayor consistencia y un lustre uniforme.

Para emplearlo caliente se disuelve en una pequeña cantidad de agua fria agregándole enseguida agua bien caliente pero que no esté hirviendo.

El uso de este almidon no estropea la ropa, por el contrario la preserva.

Junio 30 de 1906.—Ambrosio De Fazio é hijo.—Almidón, clase 70. v-10-julio.

Acta nº 18.125



SIN RIVAL

Julio 2 de 1906.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-julio.

Acta nº 17.611

AUTORISATION DU BUREAU CHIMIQUE
APPROBATION DE TOUS LES MEDICINS
LA MEILLEURE DES EAUX MINERALES
SAINT LOUIS
SAINT-LOUIS
SAINT-LOUIS Nº 2

Abril 25 de 1906.—S. A. Rosasco.—Aguas minerales, clase 69 (modificada). v-10-julio.

Acta nº. 18.120



Junio 30 de 1906.—Orlandi y Venturelli.—Artículos de las clases 61 á 70. v-10-julio.

Acta nº 18.123



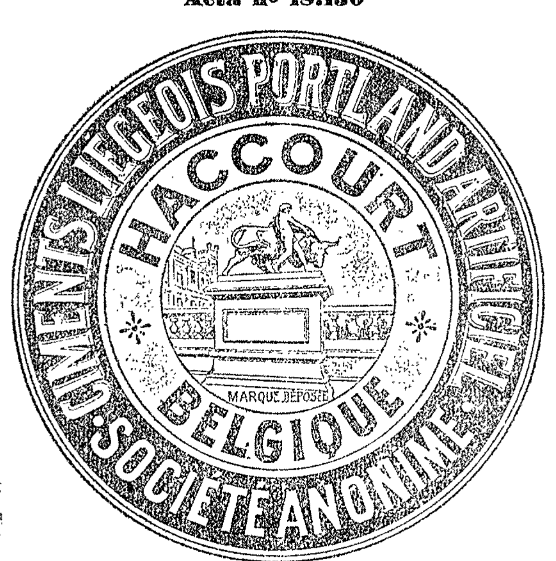
Julio 2 de 1906.—Remonda, Monserrat y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-julio.

Acta nº 18.127



Julio 3 de 1906—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-11-julio.

Acta nº 18.130



Julio 3 de 1906.—Sté Ame des Ciments Portland Liegeois.—Cementos, clase 29. v-11-julio.

Acta nº 18.128



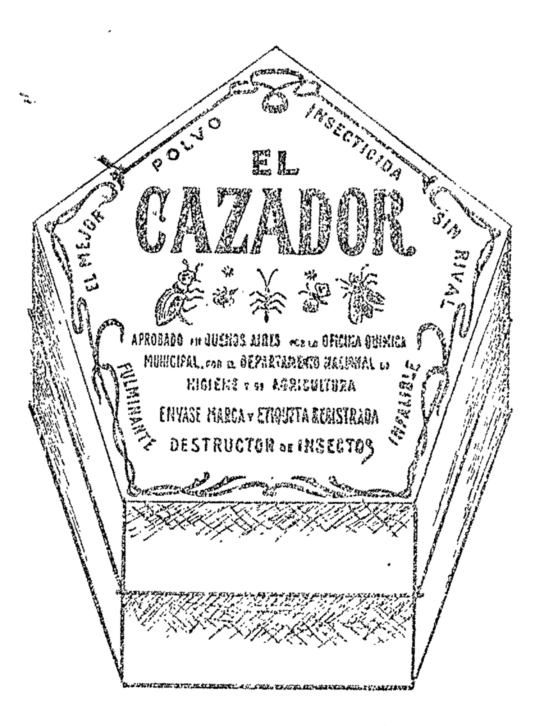
Julio 3 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-11-julio.


Acta nº 17.385



Marzo 12 de 1906.—Faermann, Kurlat y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-11-julio.

Acta nº 18.141





Julio 4 de 1906.—Serratti Hnos.—Polvo insecticida, clase 80 (envase). v-12-julio.

Acta nº 18.142



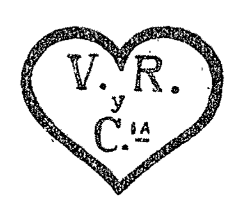
Julio 4 de 1906.—Molyn y Co.—Artículos de la clase 33. v-12-julio.

Acta nº 18.139

«LA RIOJA ALTA»

Julio 4 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-12-julio.

Acta nº 18.138



Julio 4 de 1906.—Vilmar, Rimpler y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 5, 9 á 14, 16 á 26, 28 á 32, 34 á 43, 53, 54, 56, 58 á 70, 72 y 74 á 79. v-12-julio.

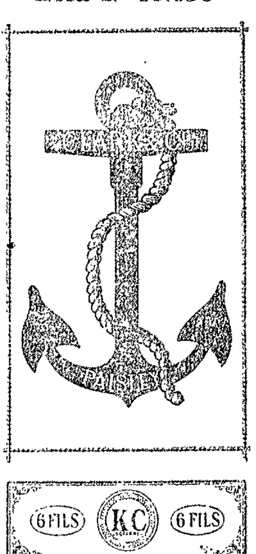
Acta nº 18.137



MARCA CONCEDIDA

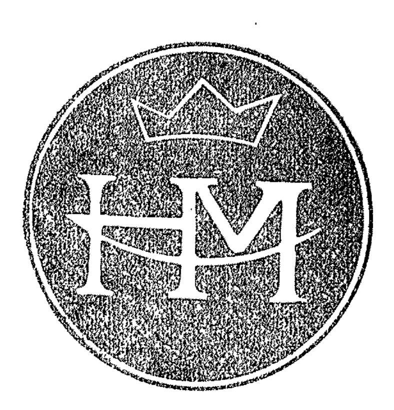
Julio 4 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las claess 68 y 69. v-12-julio.

Acta nº 18.136



Julio 4 de 1906.—Clark y Co. Limited.—Hilos, clases 44 á 47. v-12-julio.

Acta nº 18.133



Julio 4 de 1906.—J. F. Macadam y Co.—Herramientas y útiles de mano incluso los cortantes, instrumentes de cultivo y sus componentes, clases 16 y 17. v-12-julio.

Acta nº 18.135



Julio 4 de 1906.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de las clases 72 y 74. v-12-julio.

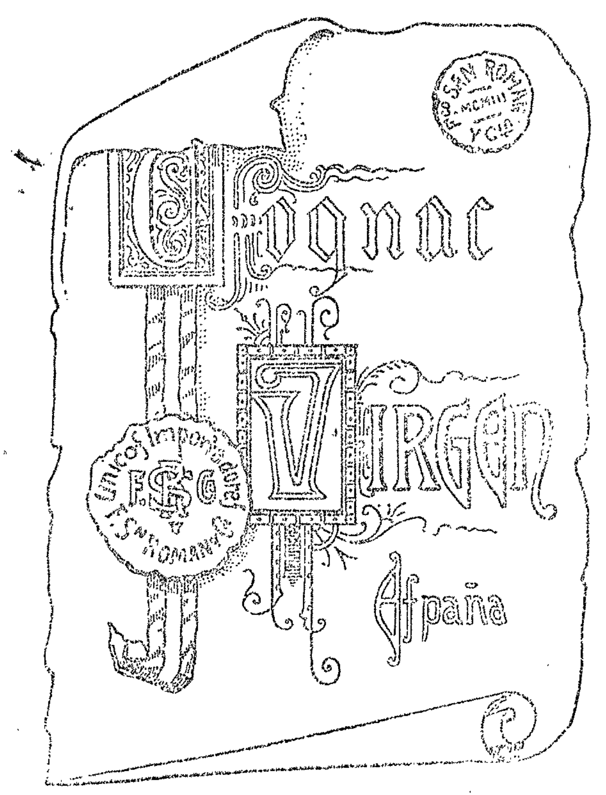
Acta nº 18.140

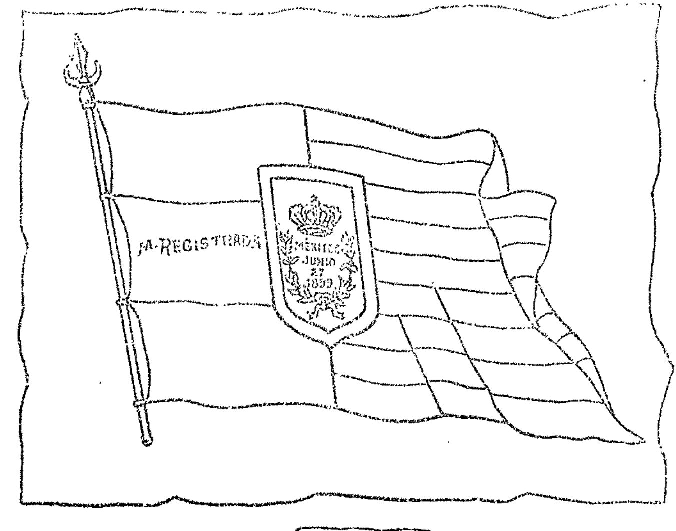
Pluvius

Julio 4 de 1906—Pluvius Feuerlöscher Gesellschaft mit b. Haftung.—Productos químicos, bombas, aparatos, útiles, implementos y otros medios para extinguir el fuego, clases 11 y 22. v-12-julio.



Acta nº 18.158







Julio 7 de 1906.—Francisco San Roman y Cía.—Artículos de la clase 68. v-14-julio.

Acta nº 18.153

«EXCELSIOR»

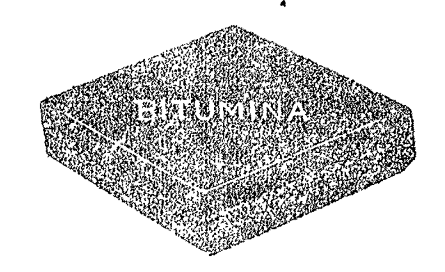
Julio 5 de 1906.—Juan T. Scott Gifford.—Artículos de la clase 58. v-13-julio.

Acta nº 18.111

«GUAZUBIRA»

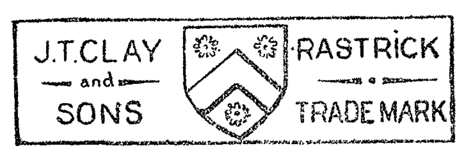
Junio 27 de 1906.—Iráizoz é Izaguirre.—Artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 20, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 37 á 43, 55 y 73. v-11-julio.

Acta nº 18.157



Julio 7 de 1906.—Schumacher y Cía.—Artículos de las clases 7 y 29. v-14-julio.

Acta nº 18.159



Julio 7 de 1906.—J. T. Clay & Sons Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55. v-14-julio.

Acta nº 18.154

«PELAYO»

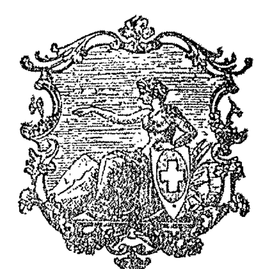
Julio 6 de 1906.—Ubrich, Minuto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-julio.

Acta nº 18.156

«TONY»

Julio 6 de 1906.—Juan A. Reyes y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-14-julio.

Acta nº 18.129



LA SUIZA
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1906.—Antoniazzo y Brezza.—Artículos de las clases 61 á 66. v-11-julio.

José Antonio Vela
Comisario.
José Ignacio Maranzía
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional